

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 4 de setiembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

**PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS**

**1
Decreto 246/020**

Sustitúyense los Anexos II y III del Decreto 272/018 de 29 de agosto de 2018.

(3.697*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 2 de Setiembre de 2020

VISTO: el Decreto No 272/018, de 29 de agosto de 2018 mediante el cual se modificó el Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por el Decreto No 315/994, de 5 de julio de 1994 en lo relativo al rotulado de alimentos;

RESULTANDO: que la citada norma dispuso que deberán contar con un rotulado en su cara frontal, los alimentos envasados en ausencia del cliente en cuyo proceso de elaboración se haya agregado sodio, azúcares o grasas y en cuya composición final el contenido

de sodio, azúcares, grasas y grasas saturadas, exceda los valores allí establecidos;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 2º del Decreto N° 91/020 de 11 de marzo de 2020 estableció la creación de una comisión de trabajo multidisciplinaria con el fin de evaluar lo relativo al rotulado de alimentos;

II) que se entiende pertinente revisar los criterios para definir el contenido excesivo de sodio, azúcares, grasas y grasas saturadas a fin de establecer valores más adecuados, que permitan alcanzar los objetivos legítimos del Reglamento Técnico establecido por el Decreto N° 272/018, ajustándolos a las recomendaciones recibidas;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1.- Sustitúyanse los Anexos II y III del Decreto No 272/018, de 29 de agosto de 2018, por el Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir del 1 de febrero de 2021.

Artículo 3.- Publíquese, etc.
LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL; ADRIAN PEÑA.

Anexo

Criterios para definir exceso de sodio, azúcares y grasas saturadas.

Se considera como base para el cálculo 100 gramos o 100 mililitros de producto.

Base del cálculo	Sodio	Azúcares	Grasas totales	Grasas saturadas
Cada 100 g para alimentos sólidos	400 mg	10 g 12 g/ 100 g en productos que cumplan las siguientes condiciones: a) máximo de hasta 80% de las calorías aportadas por azúcares; b) sin adición de edulcorantes no nutritivos.	9 g	4 g
Cada 100 ml para alimentos líquidos	200 mg	3 g 5 g/100 ml en productos sin edulcorantes no nutritivos 7 g en productos que cumplan con las siguientes condiciones: a) máximo de hasta 80% de las calorías aportadas por azúcares; b) sin adición de edulcorantes no nutritivos.	4 g	3 g

Los criterios expresados en valor absoluto en la Tabla se aplican al alimento listo para el consumo, preparado de acuerdo a las instrucciones indicadas por el fabricante.

Los alimentos deberán constar de rotulado frontal si superan al menos uno de los criterios establecidos.

Azúcares: Incluye todos los monosacáridos y los disacáridos presentes en el alimento.

Grasas Saturadas: Se exceptúan las grasas provenientes de frutos secos y semillas utilizadas como ingredientes en los alimentos.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO - OPP
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - INE
2
Instituto Nacional de Estadística

Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de AGOSTO de 2020 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de JULIO de 2020.

(3.707*R)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

- 1) El **INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO (IPC)** de **Agosto de 2020** con base diciembre 2010, es **219,24**
- 2) El **INDICE MEDIO DE SALARIOS (IMS)** de **Julio 2020** con base julio de 2008, es **350,99**

Por más información: www.ine.gub.uy

MINISTERIO DE AMBIENTE
3
Resolución 836/020

Designase al Dr. Gastón Pablo Zapater Lacueva en el Cargo de Pro Secretario General en OSE.

(3.715)

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 26 de Agosto de 2020

VISTO: la propuesta formulada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por Resolución del Directorio N° 704/20 de 15 de julio de 2020;

RESULTANDO: que la citada Administración propone al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Ambiente, la designación en el cargo de Pro Secretario General, Categoría 17, Escalafón "Q", como cargo de Particular Confianza, al Dr. Gastón Pablo Zapater Lacueva, titular de la cédula de identidad número 1.717.771-1, Credencial Cívica Serie AXB N° 27.314, quien reúne las aptitudes personales y conocimientos necesarios para ocupar el referido cargo;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente designar en el cargo de Pro Secretario General, Categoría 17, Escalafón "Q", Cargo de Particular Confianza al Dr. Gastón Pablo Zapater Lacueva, titular de la cédula de identidad número 1.717.771-1, Credencial Cívica Serie AXB N° 27.314, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 11.907 de 19 de diciembre de 1952;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto, a lo dispuesto en el artículo

15 de la Ley 11.907, de 19 de diciembre de 1952 e inciso cuarto del artículo 60 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase al Dr. Gastón Pablo Zapater Lacueva, titular de la cédula de identidad número 1.717.771-1, Credencial Cívica Serie AXB No 27.314, en el Cargo de Pro Secretario General, Categoría 17, Escalafón "Q", Cargo de Particular Confianza, en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.-

2°.- Vuelva a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado cometiéndole la notificación al interesado y demás efectos.-
LACALLE POU LUIS; IRENE MOREIRA.

4

Resolución 837/020

Designase a la Dra. Esc. María Lucía Gómez Alvariza en el cargo de Asesora de Directorio en OSE.

(3.716)

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 26 de Agosto de 2020

VISTO: la propuesta formulada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por Resolución del Directorio N° 773/2020, de 30 de julio de 2020;

RESULTANDO: que la citada Administración propone al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Ambiente, la designación en el cargo de Asesora de Directorio, Categoría 16, Escalafón "Q", a la Dra. Esc. María Lucía Gómez Alvariza, titular de la cédula de identidad número 4.613.742-7, Credencial Cívica Serie AZB N° 22.618, quien reúne las aptitudes personales y conocimientos necesarios para ocupar el referido cargo;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente designar en el cargo de Asesora de Directorio, Categoría 16, Escalafón "Q", a la Dra. Esc. María Lucía Gómez Alvariza, titular de la cédula de identidad número 4.613.742-7, Credencial Cívica Serie AZB N° 22.618, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 11.907 de 19 de diciembre de 1952;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 11.907, de 19 de diciembre de 1952 y en el inciso cuarto del artículo 60 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase a la Dra. Esc. María Lucía Gómez Alvariza, titular de la cédula de identidad número 4.613.742-7, Credencial Cívica Serie AZB N° 22.618, en el cargo de de Asesora de Directorio, Categoría 16, Escalafón "Q", en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.-

2°.- Vuelva a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado cometiéndole la notificación a la interesada y demás efectos.-
LACALLE POU LUIS; IRENE MOREIRA.